



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : Paula Andrea Cuervo Cañón
Demandado : Oscar Iván Rivera Mezquita
Radicación : 2023-00454
Interlocutorio : 812

Verificadas las presentes diligencias sobre su admisión, este Despacho de acuerdo al Num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que las anteriores diligencias presentan falencias y por ello,

se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1- Los hechos y las pretensiones deben ser ordenadas y claras su valor adeudado por cuanto las cuotas alimentarias y los gastos adicionales se deben presentar aparte y los intereses solo su mención, pues los mismo se presenta en su respectiva etapa procesal, e indicarle que en los procesos ejecutivo de alimentos son legales, y no moratorios

2- Alléguese recibos de soportes de los gastos los cuales deben ser claros, y para su justificación deben contener la siguiente información general: Nombre o razón social de la empresa que lo emite, o quien los suscribe; nombre, número y fecha del comprobante. descripción del contenido del documento como tiempo del servicio, para quien y qué clase de servicio.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, al correo institucional del juzgado J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 057 de 27 de noviembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario